

RAD. 035-2014-00292-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 1376

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso "toda vez que el demandado se puso al día en su obligación hasta el 7 de febrero de 2016" y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., contra CARLOS DIAZ SANCHEZ, porque "el demandado se puso al día en su obligación hasta el 7 de febrero de 2016".
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes. Se ordena la entrega a la parte demandada.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 17 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Caratos de ejecución.
Municipales
Cali
Enriquez
ARIA

RAD. 010 2011 00756 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1336
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes el oficio No. URL 393172 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, donde informa el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el vehículo de placa **CQF455** debido que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 035-2014-00448-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor DIEGO ALEJANDRO SUARFEZ GRANADOS P., T.P. 227097 del C.S.J, petición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por GRUPO CONSULTOR ANDINO., contra JAMES SOL RIASCOS, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes. Se ordena la entrega a la parte demandada.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 17 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008-2011-00907-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 350
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora GLORIA ESPERANZA RAMIREZ P., T.P. 216273 del C.S.J, petición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por EDIFICIO SANTA CATALINA., contra MARGARITA ARIAS BONILLA, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes. Se ordena la entrega a la parte demandada.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 16 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 035-2010-00986-00

AUTO INTERLOCUTORIO n°. 348

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2016.

Vista la petición que antecede, y conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., procede a **corregir** el error de digitalización denotado por la parte demandante en el numeral primero de la parte resolutive del auto 293 del 3 de marzo de 2016, como quiera que en la parte motiva de la decisión se enunció el correcto, en consecuencia el citado numeral de la providencia 293 del 3 de marzo de 2016 (Fl. 179) quedará así:

“**1. APROBAR** la diligencia de remate practicada el 23 de febrero de 2016, sobre el vehículo **DE PLACA ZAP774**, que presenta las siguientes características MARCA: **DFM**, LINEA: **ED5021XXYF**, MODELO **2009**, CLASE: **CAMIONETA**, COLOR: **BLANCO**, CARROCERIA: **PANEL**, SERVICIO: **PUBLICO**, MOTOR: **EQ465I8077257**, CHASIS: **LGK132K7299184263** SERIE: **LGK132K7299184263** CILINDRAJE: **1051**, PASAJEROS: **5.**, materia de este proceso, visible a folios 174 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado al señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA.**”

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: marzo 17 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Alcaldía Municipal
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

RAD 08-2011-00417-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. _____

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 15 de 2016

Obra a folios 132, escrito que fue recibido el día 01 de marzo de 2016, a través del cual el Centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de esta ciudad informa que la señora ANGELICA MARIA FRANCO GRZON radicaron solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte de la señora FRANCO GARZON, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

No obstante lo señalado cabe mencionar que el despacho con antelación (FI.131) **suspendió** el proceso a solicitud de la Notaría 6ª de Cali, V, porque la ejecutada en este asunto había presentado solicitud de insolvencia ante la citada dependencia, sin embargo la mencionada Notaría informó que mediante acta No. 021 -2015-OCR del 17 de noviembre de 2015 se rechazó allí el trámite de insolvencia, que éste no se ha reanudo y tampoco hay actuaciones posteriores.

En consecuencia y, por hallarlo procedente, en aras de la economía procesal y la celeridad, el proceso continuará **suspendido**, ahora, por solicitud del **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA** de Cali y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuaran consideraciones al respecto.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 17 DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretario

RAD 009-2002-00884-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1373

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

AGREGAR y PONER en conocimiento el anterior escrito presentado por la parte demandada.

Así mismo el escrito de la apoderada de la parte ejecutante que da cuenta de la nueva dirección de notificación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 17 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2007 00656 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **JERSON MONTENEGRO HEREDIA (C.C. 94.072.902)** en el **BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR, BANCO FALABELLA. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$22.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 018 2013 00925 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1338
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes el oficio No. 0532 del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Cali de fecha 26 de febrero de 2.016, donde informa que se dio cumplimiento al oficio 02-0002 de fecha 26 de febrero de 2.016, realizando la entrega del depósito judicial No. 469030001791323 por valor de \$9.001.235.44 a favor del demandado **EDWAR ALEXIS PINZÓN LÓPEZ**.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

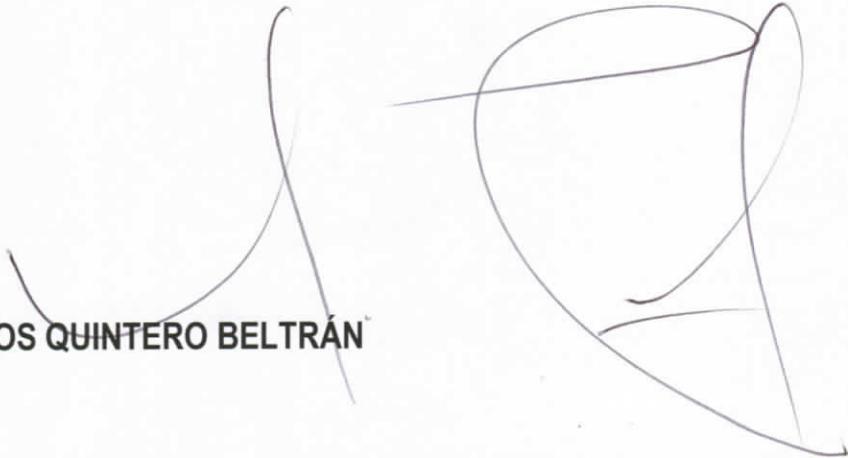
**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgador de ejecución
Civil y de municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 027 2013 00797 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1337
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- En relación con la solicitud precedente del apoderado judicial de la parte actora, quien solicita una nueva entrega de depósitos judiciales **OFICIESE** al **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva realizar la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito y las costas, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en el oficio 02-1655 de fecha 21 de agosto de 2.015 recibido en la secretaria del despacho el 8 de septiembre de 2.015. Por secretaria líbrese el respectivo oficio anexando copia del oficio 49 visible a folio 49 del presente cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriele Calad Enríquez
SACR-111111

RAD. 017 2012 01300 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1356
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Área Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA

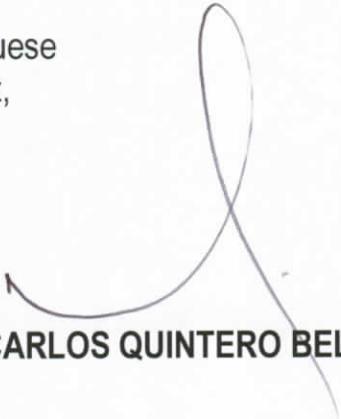
RAD. 017 2015 00557 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1355
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
JUEZ

RAD. 010 2014 00109 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 347
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del 30% de la pensión de vejez y/o invalidez, devengado por el demandado **VALENTIN GONZALEZ VALENCIA** identificado con C.C.10.470.495 en **COLPENSIONES** Se limita la medida en la suma de **\$9.000.000,00**. Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria ARLA

RAD. 028 2012 00801 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1339
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes, el oficio No. 417 del Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali de fecha 1 de marzo de 2.016, donde informa que se anula el depósito judicial 760010003028105306 del 27 de noviembre de 2.015 y ordena el pago del depósito judicial No. 469030001812105 por la suma de \$97.525.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

A

RAD. 001 2009 00390 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 345
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **GEOVANNY CABEZAS (C.C. 87.940.149)** y **EVERNIN RIASCOS RIASCOS (94.302.921)** en el **BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR, BANCO FALABELLA. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$4.300.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese y cúmplase.
 El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 17 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
 SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
 Ana Gabriela Calad Enríquez
 SECRETARIA

RAD. 004 2006 00915 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1334
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En relación a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, la doctora **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ** por medio del cual requiere al Juzgado para que se imparta celeridad en el presente proceso y se resuelva sobre la cesión de crédito a favor de **REFINANCIA**; se observa que a folios 138 a 144 allegó memorial de fecha 21 octubre de 2.015 adjuntando el certificado de existencia y representación legal del Banco Colpatria S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 21 de mayo de 2.015 y copias simples de la escritura 008 (FI 141-144).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **resuelve**:

.- **REQUERIR** a la memorialista para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho, en auto de sustanciación No. 2967 de fecha 24 de agosto de 2.015, allegando el certificado de existencia y representación legal de la entidad cesionaria (**REFINANCIA S.A.S.**) en original o en copia autentica, como quiera que el mismo obra en el plenario en copia simple (FI. 129-134).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00756 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1335

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Vista la petición que antecede, y conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., procede a corregir el error de digitalización denotado por la parte demandante en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto 1097 del 3 de marzo de 2016, respecto al nombre de la representante legal de la entidad demandante **DOLLY CONSTANZA MURCIA BORJA** y del apoderado judicial del banco **ALEJANDRO RENDON BARRERA**, en consecuencia el citado numeral de la providencia (Fl. 166) quedará así:

“4.- CONFORME al PODER ESPECIAL otorgado por el BANCO CORPANCA COLOMBIA S.A., a la doctora DOLLY CONSTANZA MURCIA BORJA entréguese al doctor ALEJANDRO RENDON BARRERA identificado con la cedula de ciudadanía 98.546.107, y tarjeta profesional No. 78.284 del Consejo Superior de la Judicatura AUTORÍCESE la entrega de los depósitos judiciales No. 6313, 6314, 6315, 6316 y 6456 que se encuentran a favor del HELM BANK e infórmele al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Cali y a la oficina de DEPOSITOS JUDICIALES.

PÓNGASE en conocimiento de la parte actora el oficio No. 0546 de fecha 8 de marzo de 2.016 del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, visible a folio 168 del presente cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011-2015-00230-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 1374

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016.

Visto el escrito que antecede, remitido por la secretaría de este juzgado de ejecución en la fecha, estese el memorialista a lo resuelto en el auto 806 del 22 de febrero de 2016. Se agrega al proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 17 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 022-2014-00065-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1363.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

Visto los escritos que antecede, en atención a la solicitud de **suspensión del proceso** y según acuerdo de pago presentado entre las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem, el juzgado

Dispone:

NEGAR la solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 17 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00189 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1332
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 0357 de fecha 7 de marzo de 2.016 procedente del **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO** el despacho

RESUELVE

.- OFICIAR al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva dar cumplimiento **INMEDIATAMENTE** al oficio 5077 de fecha 11 de septiembre de 2.014, radicado ante la secretaria del despacho el día 15 de septiembre de 2.014, y se sirva informar al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO** el estado de los títulos con ocasión de los remanentes y las razones por las cuales no ha llegado aún los títulos judiciales a ese despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

De igual manera infórmese que inmediatamente se realice la conversión de los depósitos judiciales a favor del **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**, se sirvan remitir copia a este Juzgado, para los fines pertinentes. Por secretaria librese el respectivo oficio anexando copia del oficio 5077 visible a folio 67 del presente cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD 010 2013 00586 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que al apoderado judicial de la parte actora presenta memorial solicitando la corrección de los depósitos judiciales librados en favor de **YINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, siendo lo correcto a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, distinguido con el NIT. 860.034.594-1, el despacho

RESUELVE

1.- **OFÍCIESE** al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva corregir el nombre a quien debe pagarse los depósitos judiciales 760014003010106465, 760014003010106466, 760014003010106467, 760014003010106468 y 760014003010106469 siendo lo correcto a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, distinguido con el NIT. 860.034.594-1. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 67/68/69, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Al.º Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 025 2012 00675 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1331

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora presenta memorial aportando la factura 00034513969 del "IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2016", el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** sin consideración el escrito que antecede como quiera que no cumple con los requisitos establecidos por el numeral 4 del artículo 444 del Código General del proceso, en consecuencia se **REQUIERE** para que se sirva retirar el oficio 02-1013 (Fl.114, C1) de fecha 16 de junio de 2.015 dirigido al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL**, con la finalidad que se expida el certificado catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-360387, de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO MARTINEZ VALENCIA**.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 003 2012 00383 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- **PREVIO** a dar trámite al memorial a la doctora **MAIRA ALEJANDRA RIVAS SALAS** apoderada judicial de la parte actora **SIRVASE** informar al despacho si la terminación presentada por pago total de la obligación **cubre la demanda acumulada**. Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 3° del auto 1726 del 19 de octubre de 2.015 frente al cual no ha efectuado pronunciamiento alguno.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriele Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00126 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1375

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016.

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

En cuanto a la nueva solicitud entrega de depósitos judiciales **OFICIESE** al **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva realizar la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito y las costas, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en el **oficio 02-2150** de fecha 07 de octubre de 2.015 recibido en la secretaria del despacho el 15 de octubre de 2.015. Así mismo, para que remita listado de los pagos efectuados a la parte demandante, por cuenta del presente proceso. Por secretaria librese el respectivo oficio anexando copia del Fl. 134 del Cdo. No. 1.

Agréguense a los autos el oficio No. 765 del 3 de marzo de 2016 del juzgado 30 Civil Municipal de Cali, Valle, que dan cuenta de la entrega de títulos judiciales ordenados por este despacho.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00935 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1333
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los memoriales que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **TENGASE** en cuenta la manifestación del acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en cuanto a que "Renunciamos al cobro del gravamen constituido mediante la Escritura Pública No. 7600 del 16 de diciembre de 1994 de la Notaria 2 del Circulo de Cali, de la cual nos damos por notificados por conducta concluyente, sin hacerla exigible por cuanto están obligación ya fue cancelada, toda vez que se encuentra cancelado los créditos amparados por la misma al interior del Banco", el cual se encuentra inscrito en la anotación número 2 y expresan que el gravamen que se pretende cobrar dentro del presente proceso está constituido mediante escritura pública No. 486 del 29 de febrero de 1996 de la Notaria 5 del Círculo de Cali y registrado en la anotación No. 9 del certificado de tradición del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-494809.

2.- Agregar sin consideración alguna el escrito de fecha 25 de febrero de 2.015 como quiera que el mismo se le dio trámite en el auto interlocutorio 277 de fecha 2 de marzo de 2.016 (Fl. 160).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez*

RAD. 017 2015 01054 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1358
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00344 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1347
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2007 00777 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1348
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00310 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1349
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00379 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00768 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00155 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1346
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2012 00801 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1339
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes el oficio No. 756 del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Cali de fecha 15 de febrero de 2.016, en el cual remiten la orden de pago realizada dentro del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 018 2014 00922 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1354
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00385 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ata. Guille. Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00279 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00567 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00215 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01147 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1357
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
A. - Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00700 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00298 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1372

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00670 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1371

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 005 2009 00976 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1365
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Área Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00489 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1366
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 01209 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1367
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Como quiera que lo allegado por la parte demandante es un plan y estado de pagos, el cual parte desde el mes de enero de 2013, y se encuentra proyectada al año 2019, lo cual difiere con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y en el auto compulsivo, **NO TENER** no tener en cuenta el plan y estado de pagos allegado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00361 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1344
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00169 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1343
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00645 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1369
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00651 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1370
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 001163 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1362
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 015 2014 01022 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1345
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cali - Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00189 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2012 01193 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1361
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00142 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1359
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 15 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial renunciando al gravamen hipotecario de la anotación 8 y se fije fecha de remate del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-76709 de propiedad de la demandada, el cual se encuentra embargado (fl.110 anotación 14), secuestrado (fl.114/115) y avaluado (fl.170). Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 029 2013 00347 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1286

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el proceso, se observa que a folio 205 en el numeral 2 del auto de sustanciación 5254 se ordenó la notificación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de acreedor hipotecario sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-76709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de hacer valer sus derechos dentro de los 30 días siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 539 del C.P.C; dentro del término el representante legal del Banco Davivienda S.A. allega escrito renunciando a la hipoteca constituida mediante E.P. 334 del 31 de enero de 2.006.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **resuelve:**

1.- TENGASE en cuenta la manifestación del acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en cuanto a que "Renunciamos al cobro del gravamen constituido mediante la Escritura Pública No. 334 del 31 de enero de 2.006 de la Notaria 7 del Circulo de Cali, inscrito en la anotación número 8 del certificado de tradición del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-76709.

2.- Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P., respectivamente:

2.1. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del día **19** del mes de **MAYO** del año **2016**, para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 370-76709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.2 La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2.3 Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.4 Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

3. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora el escrito que presente la parta demandada la señora **ROSA LOSADA PANCHE**, para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA